

Australia, aplica desde el 1/01/2003 como Estado no miembro del Consejo de Europa, el Convenio Multilateral 112 sobre el traslado de personas condenadas elaborado en Estrasburgo el 21/03/1983, en vigor para España desde que lo ratificó como estado parte del Consejo de Europa (BOE nº 138 del 10/06/1985). Por lo tanto, es posible solicitar el traslado a España de los españoles condenados en este país para cumplir su sentencia en España, cerca de los suyos.

El Instituto Ramón Rubial ha editado esta Guía para detenidos en Australia, que está a tu disposición, y donde esperamos que encuentres información de interés, tanto para los detenidos o bien los familiares o amigos de personas que se encuentren detenidas en Australia. Te rogamos que si al leerla observas algo incorrecto o que se pueda añadir, nos lo hagas saber para tratar de dar la información mas exacta posible, contamos con vuestra ayuda.

La evolución de las detenciones de españoles en Australia en los últimos años es la siguiente

AUSTRALIA	AÑO 1999	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
Nº detenidos	7	12	12	12	13	15	15	15	14	11	12	12

## GUÍA PARA DETENIDOS EN AUSTRALIA

1. ASISTENCIA JURÍDICA
2. DETENCIÓN Y PROCESO JUDICIAL
3. PRISIÓN
4. TRASLADO A UNA PRISIÓN ESPAÑOLA
5. EMBAJADA
6. PRENSA Y ENLACES DE INTERÉS

### 1. ASISTENCIA JURÍDICA.

**1.1 Contratación de abogado.** Quien haya sido arrestado en Australia acusado de haber cometido un delito, tiene derecho a asistencia jurídica. La ley obliga a que la defensa esté en manos de un abogado autorizado para ejercer. Si tiene medios económicos, podrá contactar con un abogado de su libre elección. Conviene saber que la asistencia jurídica de oficio en Australia se llama Legal Aid y no es gratis en todos los casos, la cantidad que hay que pagar depende de la situación financiera del detenido. Cuidado con los abogados que ofrecen sus servicios en las prisiones y cobran por servicios que luego no realizan.

**1.2 Abogado de libre elección.** La elección de un letrado es tarea de una importancia fundamental y debe realizarse con sumo cuidado. Recomendamos para su elección pedirle su Currículum Vitae, donde se puede consultar su experiencia en el campo concreto de que se trate, p.ej. penal, y obtener, a ser posible, referencias a través del Colegio de abogados o de la comunidad española en ese país. Se puede contratar un abogado español aunque no tiene mucho sentido, ya que dicho abogado sólo podrá trabajar como ayudante del abogado australiano y los sistemas judiciales son diferentes. Si el detenido quiere contratar a un

abogado de su libre elección tendrá que tener recursos financieros más que suficientes o tener familiares dispuestos a pagar los gastos de su defensa. El gobierno del país de detención nunca pagará por los gastos de este abogado ni tampoco concederá préstamos para los gastos de la defensa.

En el sistema penal australiano existen dos tipos de abogados: *solicitors* y *barristers*. Ambos son licenciados en derecho (juristas) pero tienen competencias distintas. Los *solicitors* sólo pueden trabajar en los trámites ordinarios ante el juez y son los que preparan la documentación para la defensa. Si el sospechoso niega haber cometido el delito, necesitará un *Barrister* para el juicio. Es el *Barrister* quien puede tomar la palabra durante el juicio. El *solicitor* será el que proporcione al *barrister* la información y el material necesario para la defensa. En casos muy severos, la defensa puede ser llevada por el llamado *Queen's Counsel (QC)*, un *barrister* con más experiencia.

Para contratar un *solicitor*, el detenido debe firmar un contrato con él y éste le debe informar y definir claramente los honorarios que cobra por cada trabajo (elaboración de informes, visitas al detenido, asistencias al juzgado, por cada día de juicio, comunicaciones a la familia, etc) y un presupuesto total. El *solicitor* suele pedir un adelanto para empezar a trabajar. Cada *solicitor* tiene sus tarifas, y el presupuesto puede variar por caso y depende del tipo y la cantidad de trabajo previsto, así como otros gastos complementarios de teléfono, viajes, estancias de hotel etc. Se puede negociar un precio cerrado por llevar todo el caso. Se recomienda no pagar los honorarios de una sola vez, sino pagarlo a plazos. Cuando se acerca la fecha de la vista es cuando se contrata un *Barrister* (si se necesita). El tráfico de drogas requiere abogados penales que en Australia se llaman "Criminal lawyers". Se incluye la dirección de la sociedad legal de Nueva Gales del Sur (NSW) donde se pueden encontrar abogados especialistas en penales, <http://www.lawsociety.com.au/>. Es frecuente que estos abogados extranjeros soliciten el pago de elevadas sumas por adelantado a cambio de vagas promesas que son luego incumplidas. No hay problemas con las transacciones bancarias entre Australia y España.

**1.3. Abogado de oficio:** En Australia la defensa de oficio se llama *Legal Aid* y se debe solicitar mediante un formulario (*Application Forms*) que está disponible en comisaría o centro penitenciario y contiene algunas preguntas sobre la situación financiera, posibilidades del caso y si se cumplen los requisitos exigidos. A la vista de las respuestas, *Legal Aid* determinará si se concede o no la ayuda y si el solicitante debe o no pagar parte de la asistencia jurídica. Si se le concede *Legal Aid* al detenido, se le asignará un *solicitor*, que en algún caso puede ser privado, ya que algunos despachos de abogados se ofrecen a trabajar con *Legal Aid*. Aunque no debería haber diferencia de calidad, en Australia el tiempo que dedican a preparar estos casos suele ser menor que si atienden por lo privado. Algunos llevan demasiados casos y otros pueden tener poca experiencia.

Página de información de NSW de *Legal Aid*: <http://www.legalaid.nsw.gov.au/>

Puesto que la prisión preventiva suele ser larga, el detenido puede tener la impresión de que su abogado no le atiende bien. Se debe tener en cuenta que en el período entre la finalización de las diligencias previas y el proceso, el abogado no puede hacer casi nada y que el abogado de oficio no visita a su cliente a no ser que exista un nuevo desarrollo del caso.

**1.4. Asistencia Consular.** Aunque existe la obligación por parte de las autoridades del país de detención notificar al Consulado Español (o Embajada) la detención, cuando así lo desee el detenido, este trámite puede ser lento y en la práctica suele comunicarlo el propio detenido.

El Consulado respetará el derecho del detenido a que le sea comunicado o no a sus familiares su detención, excepto si son menores de edad.

El Consulado puede proporcionar al detenido, o a su familia, una lista de abogados, indicando especialidades, si hablan o no español y dónde se pueden consultar las tarifas oficiales del Colegio de Abogados. Por supuesto, no pueden hacerse responsables de la elección final ni de la calidad de la defensa del abogado. El respaldo del Consulado puede ayudar para que el abogado realice un trabajo serio.

El Consulado no tiene la obligación de contratar a un abogado para que represente al ciudadano español ni tampoco recomendar uno en concreto. En las Ordenes Circulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación se da la posibilidad de que la Representación española intervenga en la contratación de un abogado o se haga cargo de los honorarios total o parcialmente. En nuestro trabajo en la Fundación desde 1998, un consulado nos comentó el caso donde esto se ha llevado a la práctica.

Es posible obtener una ayuda económica por parte del Consulado tras la detención, bien una ayuda puntual, o una ayuda que alcanza un máximo de 120 euros mensuales y que el detenido debe solicitar personalmente al Consulado. La ayuda mensual solo se concede en países donde las condiciones de los detenidos son penosas.

Sobre las obligaciones del Consulado, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación edita un folleto y tiene una página web donde resume qué hacen y qué no hacen las Representaciones españolas en el extranjero por los nacionales presos, así como una lista de las representaciones españolas en el extranjero. Para buscar la información se puede consultar la siguiente página web del MAEC <http://www.maec.es/> en Información general, Servicios consulares, servicios consulares.

## 2. DETENCIÓN Y PROCESO JUDICIAL.

Cuando el detenido o familiares reciban esta información, el procedimiento de detención ya habrá tenido lugar. Sin embargo conviene explicar brevemente cual es dicho procedimiento. Si se desvía del orden normal de las cosas es conveniente mencionárselo al *Solicitor* (abogado).

Ante todo, advertir que la detención por una acusación seria no se resuelve en poco tiempo, y es conveniente armarse de paciencia. Pueden pasar de varios meses a 1 ó 2 años hasta que se celebre el juicio. La justicia en Australia es lenta, como en la mayoría de los países, y la contratación de abogados privados cara.

**2.1. Detención.** Las autoridades de éste país están obligadas a informar a la delegación consular española sobre el arresto de un súbdito, cuando así lo desee el detenido. Desgraciadamente, las autoridades locales suelen tardar mucho en avisar a los Consulados del arresto de un nacional español. Para asegurarse un contacto rápido con la embajada o consulado es necesario tomar la iniciativa. La policía de australiana, cuando haya motivos racionales de sospecha, puede tener retenida a una persona durante 4 horas, hasta ser acusada o liberada. Pasado ese plazo, debe informar de la detención y sus circunstancias al Magistrado o juez de paz y en todo caso, solicitar mas tiempo si lo necesita, hasta 12 horas, para preparar el interrogatorio al detenido antes de hacerle comparecer ante el Juez.

La policía debe informar al detenido de sus derechos relativos a guardar silencio, contratar un abogado privado, ayuda de un intérprete privado, contacto con el Consulado, pariente o amigo, asistencia médica, recibir agua o algún alimento, acceso a lavabos, etc.

La policía debe tener un registro de todos los hechos ocurridos mientras mantiene al acusado en custodia y darle una copia al detenido cuando sea liberado.

Para mas información sobre derechos del detenido, o búsqueda de abogados, se pueden consultar las siguientes direcciones en internet: <http://www.lawsociety.com.au/page.asp?partid=6691> y <http://www.lawlink.nsw.gov.au/>

**2.2. Pertenencias:** En la comisaría se requisan todas las pertenencias personales, el pasaporte y otros documentos de identidad y se extiende un acuse de recibo. Después del cumplimiento de la condena se devolverán dichas pertenencias, aunque es posible que exista alguna dificultad con las pertenencias que tengan relación directa con la comisión del delito. Si el pasaporte ya no es valido, la embajada o consulado expedirá un salvoconducto para el regreso. Se trata de un documento temporal de viaje que sólo es valido para el regreso a España.

**2.3. Interrogatorio:** La policía puede hacer uno o varios interrogatorios tras el arresto y se permite la presencia de un abogado. El sospechoso no tiene obligación de cooperar. Puede negarse a declarar sin que por ello le perjudique o se altere el procedimiento normal. Se graba la entrevista (record of interview) y se hace una transcripción oficial del interrogatorio, que se incluirá en el sumario dándole carácter de material de prueba. No existe el derecho fundamental de la presencia del solicitador durante el interrogatorio, pero se advierte al detenido que puede disponer de uno durante el interrogatorio. No existe abogado de oficio ni intérprete para estos casos.

**2.4. Intérprete.** El detenido puede pedir la ayuda de un intérprete en sus comparecencias en la Corte y durante el Juicio. Su asistencia es gratuita para el detenido. La experiencia nos muestra que es difícil conseguir intérpretes competentes especialmente en ciudades pequeñas. A veces el intérprete habla el idioma bastante bien, pero no está capacitado para transmitir exactamente la conversación o traducir los modismos. Si se pide a la persona que entra en prisión preventiva firmar sus declaraciones, es conveniente hacerse aclarar el contenido de la declaración antes de firmarla.

**2.5. Prisión preventiva.** Si el Magistrado opina que el sospechoso, en vista de la acusación, debe ser retenido durante más tiempo, puede dictar prisión preventiva en un centro de detención (Remand centre). Para decretar la prisión preventiva el Juez valora, entre otros factores, el tipo de delito y el riesgo de fuga que, generalmente, para el caso de extranjeros consideran muy elevado. Lo normal es que el periodo previo al juicio se cumpla cerca de la localidad donde se celebrará el juicio.

Los Remand centres en Sydney (situados a 20 Km. hacia el oeste) son Silverwater (hombres) y Mulawa (mujeres).

**2.6. Límite de prisión preventiva.** En Australia no hay establecido un límite a la prisión preventiva. Preparar un caso para llevarlo a juicio suele ser lento por parte de la Fiscalía (Crown Prosecution) mientras acaba de completar la acusación (Brief) y puede llevar desde varios meses, a 1 año y hasta incluso 2 años, dependiendo de la complejidad del caso y del número de implicados.

El detenido tendrá que comparecer en la Corte cada cierto tiempo, fijado por el Magistrado. En esas vistas es donde el fiscal indica la fecha en la que entregará el Brief y cuando se hará el Committal Hearing, que es una vista donde se decide si las acusaciones del brief son suficientes para llevar el caso al juicio (Trial).

El responsable del detenido durante la prisión preventiva es el director del centro penitenciario, no el Magistrado, quien tendrá en cuenta las recomendaciones que haga la policía sobre las precauciones de seguridad a tomar con el detenido (p.e. aislamiento o restricción de visitas).

**2.7. Libertad bajo fianza (Bail).** En principio se puede obtener la libertad bajo fianza en Australia para delitos menores. Dicha decisión sólo puede ser tomada por Magistrado y con el consentimiento del fiscal, y en determinados casos, previo pago de una fianza. Es obvio que tal decisión sólo se toma cuando hay suficientes garantías para creer que el detenido no tratará de sustraerse a la acción de la justicia y se atenderá a los acuerdos con las autoridades relativos a la obligación de comparecer los días señalados y disponibilidad. No es fácil conseguir la libertad provisional para los detenidos extranjeros cuando no residen en el país por la falta de domicilio y la falta de medios económicos para su manutención, pues si no tiene el permiso de residencia será difícil que encuentre un trabajo remunerado. El estado español nunca pagará la fianza ni los gastos de manutención o alojamiento durante la libertad condicional.

La libertad bajo fianza no se aplica nunca en caso de delitos relacionados con la droga.

**2.8. Procedimiento penal.** El procedimiento penal tiene dos fases. En la primera – la fase de la aducción de la prueba – se debe determinar si el sospechoso es considerado culpable o no. En la segunda fase se determina el tipo y grado de la pena. No siempre tendrá lugar en la misma sesión de la vista. Se utiliza el período entre ambas sesiones para redactar un informe social y psiquiátrico.

El sospechoso no debe demostrar su inocencia. Corresponde a la acusación demostrar la carga de la prueba. Es importante que el sospechoso explique todo lo que pueda tener relación con su defensa a su abogado. E, incluso, puede ser beneficioso declararse culpable si con ello se consigue una reducción de la condena.

Hay varios tribunales: el regional (District Court), que lleva casos ordinarios; el tribunal estatal (Supreme Court), que lleva casos extraordinarios, el tribunal de apelaciones (Court of Criminal Appeal) y el tribunal Supremo (High Court). Cada caso penal es visto primero en un tribunal regional (District Court), y el detenido deberá contar con la ayuda de un solicitador para su defensa.

**2.9. Juicio con jurado - Vista** Preparar un caso para llevarlo a juicio suele ser lento por parte de la Fiscalía, mientras acaba de completar la acusación, y puede llevar desde 4 meses, 1 año y hasta incluso 2 años, dependiendo de la complejidad del caso y del número de implicados.

En Australia los juicios se hacen ante un juez (Judge) profesional y un Jurado (Jury) de 12 miembros, representantes de la población local. Son elegidos por la Corte y su identidad es secreta para la acusación o defensa, para garantizar su independencia. El jurado debe determinar si el acusado es culpable o inocente. El juez asesora al jurado en todos los asuntos legales y garantiza un juicio justo para el acusado. Escucha a los testigos del fiscal (Crown prosecutor), a los de la defensa (Defence) y da al final un resumen del caso (Summary) y advertencias legales al jurado. Sin su presencia, y fuera de la sala, el jurado delibera y debe llegar por unanimidad, a un veredicto. Si el jurado declara el acusado culpable, le corresponde al juez imponer la pena. El acusado puede objetar a través de su abogado a un máximo de 3 miembros del jurado, quienes serán sustituidos. Se les puede recusar por su aspecto o apariencia, pero no se les puede interrogar. En la Corte, es el Barrister o el QC quien habla durante el juicio en nombre del acusado. Según la ley, el acusado debe al inicio del juicio declararse culpable o inocente. Si el acusado se declara culpable obtiene una reducción por su reconocimiento. Si se declara inocente y durante el juicio se declara culpable, se arriesga a no tener esa reducción. Si el acusado se declara culpable no suele haber jurado y el proceso será más rápido. En este caso el juez estudia las alegaciones e informes de la defensa, determina la pena y no debate los hechos ocurridos.

## 2.10. Sentencia

- **Penas de privación de libertad.** En Australia las sentencias por tráfico de drogas son especialmente severas, para acusaciones serias pueden imponer cadena perpetua (Life - 30 años). El juez determina, en función de las alegaciones presentadas por la defensa, la sentencia y el plazo mínimo de estancia en prisión. Para ello tiene en cuenta el tipo de droga y la cantidad.

P.ej. en España las penas son de 9 a 13 años y medio para la droga dura y de 3 a 4 años y media para la blanda. En España, cantidad de notoria importancia se considera 1 Kg. de hachís, 60 gr. de heroína, 120 gr. de cocaína o 200 dosis de anfetaminas y LSD.

- **Expulsión.** Los penados extranjeros no tienen derecho a libertad condicional y a partir de que hayan cumplido el mínimo de sentencia son expulsados de Australia sin que puedan volver al mismo en 6 años.

Es importante vigilar que el procedimiento de expulsión empiece a tiempo, y que disponga de un billete de avión, ya que si el procedimiento no está finalizado el día de fecha prevista para la puesta en libertad, el detenido puede ser obligado a permanecer con una orden de detención complementaria.

La expulsión a un tercer país sólo podrá ser considerada cuando este país confirme por escrito estar dispuesto a acoger al implicado. Los gastos de la expulsión correrán a cargo de la persona expulsada, cuando pueda hacerse cargo de los mismos, en otro caso, los pagará el estado de condena.

**2.11. Apelación.** Se pueden recurrir todas las decisiones penales no firmes dentro de un plazo inferior a 28 días en la Criminal Appeal Court, a partir de la fecha de la sentencia. El recurso puede volver a considerar los hechos y el derecho que se estimen oportunos, así como proponer las pruebas que no pudieron practicarse en el juicio ante el juez de instrucción. No hay que olvidar que la pena puede ser mayor después de la apelación y que no se puede solicitar el traslado a una prisión española hasta que la sentencia sea firme. Se puede recurrir la decisión de culpabilidad, la pena impuesta o ambos. La defensa que llevó el juicio debe presentar el escrito en el plazo antes mencionado alegando que no está conforme con la sentencia, y en su caso, solicitando ayuda legal para llevarlo a cabo.

Si este recurso no se admite, queda la apelación ante la High Court, en Canberra. Se presenta un escrito para solicitar que se admita el recurso y sólo será admitido ante determinados argumentos que deben estar relacionados con fallos de la ley.

**2.12 Indulto.** Se puede solicitar cuando se han agotado todos los recursos ante tribunales. Se hará constar todas las circunstancias de hecho (p.ej. enfermedad grave de encausado o de algún familiar próximo, edad avanzada...) y de derecho, que se deseen alegar. No hace falta que un abogado redacte la petición. Sólo se concede el indulto en ocasiones muy contadas. Es mejor no tener demasiadas esperanzas al respecto para evitar decepciones.

## 3. PRISION.

**3.1. Información general sobre la prisión.** Los internos deberían recibir a su ingreso información escrita sobre sus derechos y deberes, el régimen del Establecimiento Penitenciario, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas y recursos. Es el director de la prisión quien determina el régimen que se aplica.

A los internos extranjeros se les debería informar, además, de la posibilidad de solicitar la aplicación de tratados o convenios internacionales suscritos con España para el traslado, así como de la sustitución de las penas impuestas o a imponer por la medida de expulsión del territorio nacional, en los casos y con las condiciones previstas por las leyes.

A veces esta información está escrita en el idioma de país, que el interno no entiende. A los detenidos españoles les puede resultar de gran ayuda que el Consulado les proporcione esa información sobre el reglamento penitenciario.

A todo detenido se le asigna clasificación, de 4 (alto), a 1 (bajo) y riesgo (extremo, alto o moderado) y un número de identificación (MIN number).

Las condiciones en los centros penitenciarios en Australia son razonables.

Hay actividades para los detenidos (estudios, gimnasio), y se pueden hacer trabajos remunerados. Los detenidos estarán alojados en celdas compartidas y podrán salir a actividades o trabajo cuando el establecimiento tenga suficientes funcionarios. Los riesgos que derivan del trabajo en la prisión son cubiertos por el Estado de condena. En principio no están incluidos en el régimen de la seguridad social de desempleo vigente en Australia.

Si el detenido se siente amenazado, puede solicitar que le pongan en protección. A los confidentes, se les pone en protección directamente. Hay varios grados de protección según se puedan o no reunir con los demás detenidos o en aislamiento total, por su propia seguridad, o para seguridad del resto.

Se recomienda informar al Consulado si se es trasladado de centro penitenciario.

**3.2. Régimen de visitas.** Las posibilidades de visita varían según las prisiones. Para evitar decepciones, se recomienda a los familiares que se informen bien a través de Consulado, antes de emprender el viaje. El consulado podrá pedir la autorización para los visitantes e informar de su aprobación. A veces, es necesario probar que el visitante es familiar del detenido (mediante el libro de familia p. ej.)

Para los familiares o amigos que van desde España, en general es el detenido el que debe solicitar al director del centro una visita especial, que se suele conceder todos los días, sin que sea fin de semana, y a veces de hasta varias horas de duración, teniendo en cuenta estas circunstancias especiales de alejamiento de los familiares y un buen comportamiento del detenido. Sólo las personas que figuran en dicho permiso podrán visitar al detenido.

Durante la prisión preventiva, el detenido podrá recibir visita de familiares o amigos con la aprobación de las autoridades del centro, que pueden hasta pedir con antelación la identificación de los mismos (con el envío previo de fotocopia del pasaporte). La concesión de visitas y el tipo de visita (abierto o en locutorio) y siempre con supervisión de funcionarios, dependerá del comportamiento del detenido. El director del centro penitenciario puede imponer restricciones al régimen de visitas por razones de seguridad o para facilitar la instrucción del caso, si el detenido está en prevención.

Cada centro tiene sus normas, pero suele ser habitual 2 visitas / semana de 1,30 h de duración durante el fin de semana (V, S y D). Los visitantes autorizados deben reservar hora llamando previamente por teléfono al centro.

En general, dichas visitas son "abiertas", es decir que el detenido no se encuentra detrás de un cristal. Permiten abrazar al detenido al principio y fin de la visita.

No se permite entregar comida ni objeto alguno durante la visita, y los visitantes tienen que dejar sus pertenencias en unas taquillas con llave antes de entrar y someterse a un registro de los oficiales del centro. Sólo permiten la entrada a la sala de visitas con la llave de la taquilla y unas monedas (unos 10 \$) para comprar refrescos o aperitivos en las máquinas expendedoras. Se permite invitar al detenido y consumirlo durante la visita.

**3.3. Ropa.** El detenido no puede seguir llevando su propia ropa durante su estancia en prisión, se la suelen devolver a sus familiares. En el centro llevará ropa, en general deportiva, que le entregan cuando ingresa y sólo se admiten determinados colores (verde botella y blanco/ y además color vino para las mujeres). Tiene que ocuparse del lavado de su ropa. Le permiten tener en su propiedad uno o dos trajes, que serán los que podrá usar para asistir a la Corte. Los familiares pueden depositar ropa (solo nueva) en recepción para el detenido, pero únicamente la contenida en una breve lista (ropa interior y calcetines/ alguna camiseta o chándal además para las mujeres). Prestar atención al comprar el color de ropa admitido, porque si no, será rechazado.

**3.4. Correspondencia / teléfono.** Durante la estancia en prisión los presos pueden mandar y recibir un número ilimitado de cartas. Hay que tener en cuenta que se aplica la censura sobre toda la correspondencia entrante y saliente del preso, excepto cuando proviene de o está destinada a un abogado o las autoridades judiciales. Las cartas serán siempre abiertas, revisadas y pueden ser fotocopias. Dicho proceso de censura se alargará todavía más si requiere una traducción. Si las autoridades lo estiman necesario, se puede retener la correspondencia por razones de seguridad. En la realidad no se suele informar a los detenidos de esta práctica. Si el detenido quiere comprobar si se le retiene correspondencia es conveniente que la numere.

Es el preso el que debe comprar el papel, bolígrafo y sellos. Se permite enviarle fotografías o artículos de periódicos.

El preso puede llamar desde un teléfono determinado a 6 números de teléfono de sus familiares, controlados y aprobados por el centro, mas los del abogado, el Consulado y el Defensor del pueblo (Ombudsman). Todas las llamadas pueden ser monitorizadas y/o grabadas. El dinero para llamadas debe estar en una cuenta especial, donde el preso solicita que se lo ingresen por adelantado. Las llamadas al extranjero son muy caras. En general no está permitido recibir llamadas ni llamar a cobro revertido (aunque se puede solicitar y si se autoriza resulta más barato).

**3.5. Dinero-paquetes.** Cada centro tiene sus normas de envío de dinero, normalmente en Australia es mediante una "Money Order", un cheque que se paga en efectivo en las oficinas de correos australianas, por lo que resulta menos complicado hacerlo a través del Consulado. Se debe indicar el nombre, apellido y número de identificación (min number) del detenido para que el dinero sea ingresado en su cuenta de la que es titular. En algunos centros, cuando se realizan las visitas, se puede ingresar dinero en efectivo directamente en las oficinas del centro, en unos horarios determinados. Los abogados pueden ingresarle dinero, pero pueden cobrar por ello.

El preso no dispone de su dinero directamente. Tendrá que solicitar que lo destinen de su cuenta al teléfono o compras (compra en el almacén / tienda del centro) para compras semanales (complementar la comida) o especiales (aseo, ropa u otros artículos como radio, TV, unas gafas de sol o una manta).

Los detenidos no pueden recibir alimentos. El envío de paquetes es caro y suele ocurrir que se pierden.

En Australia, las autoridades consulares no suelen conceder la ayuda consular mensual al detenido al considerar que tienen las necesidades básicas cubiertas, mientras que en otros países se concede hasta un máximo de 120 euros / mes para comprar

productos de máxima necesidad, pero pueden conceder ayudas extraordinarias para casos especiales. Debe solicitarlo el propio detenido.

**3.6. Educación / estudio.** Las autoridades de prisión pueden ofrecer a los presos la posibilidad de asistir a programas diarios de educación y la posibilidad de trabajar. Por ambas cosas pueden pagar un sueldo, que es muy bajo, que permite al preso realizar alguna compra de productos básicos o alguna llamada telefónica (si es local, que es mas barata que las internacionales).

**3.7. Lectura.** La mayoría de las prisiones disponen de una biblioteca con libros de literatura y legales, todos ellos en inglés. Permiten a familiares el envío de libros en español (solo de tapa blanda).

**3.8. Asistencia social, médica y espiritual.** Todos los centros cuentan con trabajadores sociales que se ocupan de los problemas sociales de los detenidos. Se espera que la iniciativa salga del detenido.

**Asistencia médica:** La calidad de la asistencia médica varía según la institución. El detenido tiene que pedir personalmente visitar al médico. Es importante que los detenidos que necesitan ciertos medicamentos especiales informen cuanto antes al médico de la prisión, para tratar de conseguir la autorización de compra de los mismos. A veces, es conveniente un informe de su médico español para justificar un determinado tratamiento.

**Ayuda espiritual:** Cada centro tiene un capellán católico que se ocupa de los servicios religiosos.

**3.9. Quejas.** Las quejas pueden dirigirse de manera oral o escrita a la dirección de la prisión o al Juez de Aplicación de la Pena. Si no se consigue resultado, se pueden dirigir al Defensor del Pueblo (Ombudsman en inglés). También se pueden remitir al Consulado.

**3.10. Ambiente en prisión.** Cada institución de detención tiene su propio ambiente, dependiendo del régimen, edificio, personal de vigilancia y los propios detenidos. Hasta cierto punto, la prisión es el espejo de la sociedad y de sus aspectos negativos. Convivir forzosamente con muchas personas en un espacio pequeño, con pocas esperanzas de una vida mejor o con mucha incertidumbre sobre las reacciones de los que han quedado en casa, no es una panacea.

La vida de los detenidos de repente se reduce a unos espacios cerrados, dentro de los cuales deben encontrar su camino. Para la mayoría, esta tarea se ve dificultada por problemas de idioma. Surgen con facilidad mal entendidos y desconfianza. Es fácil caer en la desolación cuando dominan la incertidumbre, el aburrimiento y la falta de esperanzas. Una persona desprovista de responsabilidad pierde la auto-estima y la confianza en sí misma. Es habitual los robos, el comportamiento agresivo y los celos en un entorno donde pequeños privilegios se vuelven importantes. En una situación así es importante que alguien se siga ocupando del detenido. La correspondencia y las visitas tendrán un valor incalculable.

A menudo la familia siente la necesidad de expresar su decepción por lo que ha pasado o sus impresiones sobre la vida familiar y la situación fuera de la prisión. También los detenidos sienten la necesidad de expresarse emocionalmente sobre su situación dentro de la prisión. Todo el mundo debe decidir hasta qué punto se puede dar salida a estas emociones en una conversación. Hay que tener en cuenta que después de la conversación, tanto la persona que vuelve a su celda como la que vuelve a su casa, tendrán que digerir lo que se ha dicho sin la ayuda de otras personas en la mayoría de las ocasiones.

**3.11 Cárcel de Mujeres** En Australia hay algunas cárceles separadas para mujeres y en otras, recintos separados. La mujeres pueden ser visitadas por sus hijos y sus esposos durante el horario de visitas. No hay visitas íntimas. Entre semana hay un día de visita especial de 4 horas para los niños, en un ambiente más relajado; pueden darles alimentos y jugar con ellos.

**3.12 Posibilidades de reducción de la pena:** No existen reducciones por trabajo, por aprobar exámenes o cursos o buen comportamiento en Australia.

**3.13 Fuga** Cuando los presos se escapan de la prisión o durante algún permiso penitenciario se arriesgan a recibir una sentencia mayor. La policía notificará al detenido en una lista internacional de búsqueda y captura. Si el preso se encuentra en España puede ser extraditado al país de condena para que cumpla la sentencia.

**3.14 Subsidio por encarcelamiento una vez en España.** Una vez en España y cumplida la pena, se puede solicitar un subsidio por encarcelamiento del que se hace cargo el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en virtud del Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social (consultar la página Web <https://www.redtrabaja.es> o en el teléfono de atención al ciudadano 901 119999).

Este subsidio es similar al de desempleo y se concede a quien ha estado detenido (ya sea en España o en un tercer país) un tiempo igual o superior a 6 meses. Para ello se tiene que aportar, una vez ya en España, y entre otra documentación, un justificante del centro penitenciario en el que se indique el período transcurrido en prisión y la fecha de su excarcelación. Además, debe cumplir otra serie de requisitos como no tener derecho a prestación contributiva por desempleo, no tener ingresos superiores a 468 €/mes, estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

El interesado debe presentar su solicitud en la oficina de empleo que le corresponda por su domicilio o puede hacerlo por internet, en el siguiente plazo: una vez retornado a España o liberado de prisión, debe inscribirse como demandante de empleo y presentar la solicitud en los quince días hábiles siguientes (no se cuentan los domingos ni festivos) a la fecha en que se haya producido alguna la liberación

Este subsidio puede percibirse durante 6 meses, prorrogables hasta un máximo de 18 meses, siempre que se solicite y mantenga los requisitos por lo que fue concedido. La cantidad mensual es de 426 euros/mes en 2010 y se actualiza anualmente.

## 4. TRASLADO A UNA PRISIÓN ESPAÑOLA

### 4.1 Posibilidad de cumplir la condena en España.

Condiciones:

- el detenido tiene que tener una condena en firme (no hay pendiente apelación en curso)
- el detenido tiene todavía como mínimo 6 meses de condena

- el detenido tiene que tener la nacionalidad española.
- si hay multa se deben haber saldado todas las deudas y reparaciones civiles por el que el detenido esté obligado o haber demostrado su insolvencia

#### 4.2 Tramitación

Procedimiento:

- 1) El detenido debe solicitar expresamente el traslado a una prisión española ante las autoridades de la prisión. El Consulado Español puede informarte sobre esta solicitud, aunque es una instancia muy sencilla
  - 2) El Ministerio de Justicia del país de condena recibe la solicitud y comunica al español tu voluntad de ser trasladado, indicando:
    - Nombre, fecha y lugar de tu nacimiento
    - Domicilio en España
    - Exposición de los hechos que han originado la condena
    - Naturaleza, duración y fecha de inicio de la condena
- En ocasiones nuestro Ministerio ya tiene constancia de la solicitud a través del Consulado o del propio interesado, lo que puede ayudar a que se agilice el siguiente trámite
- 3) El Ministerio de Justicia español manifiesta al del país de condena si puede estar de acuerdo o no, con el traslado.
  - 4) Si la respuesta provisional es positiva, el Ministerio del país de condena, en ocasiones, te hace firmar una declaración según la cual estarías de acuerdo con el traslado y con las consecuencias jurídicas que se deriven de él y la envía a España junto con:
    - copia de la sentencia y de las disposiciones legales aplicadas
    - indicación de la condena ya cumplida y circunstancias relativas al cumplimiento
    - cualquier informe médico o social sobre ti y, si es el caso, recomendaciones para seguir después del traslado.
  - 5) El Ministerio de Justicia español toma una decisión y la lleva al Consejo de Ministros para su aprobación, que luego comunica al Estado de Condena.
  - 6) El Ministerio de Justicia del estado de condena, si la respuesta ha sido positiva, puede solicitar al español.
    - certificación de tu nacionalidad española
    - copia de las leyes españolas que indiquen que el delito cometido en el extranjero también lo es en España
    - declaración sobre el modo de continuar la condena una vez trasladado a España
  - 7) Una vez el Ministerio de Justicia del país de condena ha dado su visto bueno a todo el procedimiento, envía la documentación al Juzgado que te condenó para que, en su caso, se le dé la aprobación definitiva.
  - 8) Cuando el Ministerio de Justicia del país de condena recibe la aprobación del juez, envía comunicación a la cárcel y da orden a la policía para que organice, de acuerdo con la policía española, la materialización del traslado.
  - 9) El día del traslado, normalmente se conduce al detenido al aeropuerto, donde es recogido por la policía española y llevado a un centro penitenciario en España.
  - 10) En España, el detenido continúa el cumplimiento de la condena sin variaciones, a no ser que el juez español competente la adapte a las leyes españolas si fuese incompatible con ellas. En todo caso, el régimen penitenciario aplicado es el español.
- En principio, se comunica por escrito a la persona interesada cualquier gestión emprendida y cualquier decisión tomada, por lo que de vez en cuando deberías recibir algún escrito.
- Todo el proceso, desde el momento de la solicitud hasta el traslado definitivo, suele durar aproximadamente un año y medio.

#### 4.3 Régimen penitenciario español una vez traslado a España.

En España existen tres posibles grados de clasificación, una vez que existe sentencia firme, que coinciden con los distintos regímenes de vida en prisión:

- Primer Grado: régimen cerrado, solo para situaciones de excepcional peligrosidad o inadaptación manifiesta.
- Segundo Grado: régimen ordinario. es el de la mayoría de reclusos de normal convivencia pero sin capacidad para vivir en semilibertad.
- Tercer Grado: semilibertad. Permite la posibilidad de pasar parte de la jornada fuera de prisión. Puede concederse por ejemplo a enfermos incurables, pero la regla general es que se conceda cuando hay buena conducta, proximidad del cumplimiento de la condena y oferta de trabajo en el exterior.

La Junta de Tratamiento formula una propuesta razonada inicial de clasificación, previo estudio, en un plazo máximo de 2 meses desde la recepción de la sentencia. El Centro dictará la resolución de la propuesta de forma escrita y razonada que se notificará al recluso indicándole el derecho que le asiste a recurrirla ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Cada seis meses como máximo, los internos deberán ser estudiados individualmente para reconsiderar su anterior criterio de clasificación que podrá ser progresiva o regresiva dependiendo de su evolución.

Para la clasificación se tendrá en cuenta no solo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno sino también la duración de la pena, el medio al que probablemente retornará y los recursos de los que dispondrá.

- **Permisos de Salida en España.** Se conceden como preparación para su vida en libertad, y se pueden solicitar una vez se ha cumplido una cuarta parte de la condena (Art. 47 de la LOGP).

- **Libertad condicional en España** a la que podrán optar aquellos sentenciados que se encuentren en tercer grado, hayan cumplido tres cuartas partes de la condena y que tengan buena conducta y un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social. Se concede por el Juez de Vigilancia Penitenciaria que puede imponer la observancia de varias reglas de conducta, seguimiento y control o la revocación de este beneficio.

En casos especiales se puede conceder la libertad condicional antes de cumplir las  $\frac{3}{4}$  partes de la condena si se cumplen los requisitos de clasificación en tercer grado, buena conducta y pronóstico favorable:

- Cuando se ha cumplido 2/3 partes de su condena siempre que merezcan dicho beneficio por haber desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales.
- A sentenciados que hubiesen cumplido la edad de 70 años o la cumplan durante la extinción de la condena
- A los internos que atendiendo a informe médico sean enfermos muy graves, con padecimientos incurables.

El Director del centro propondrá la libertad definitiva en España 2 meses antes del cumplimiento de la condena. En el momento de excarcelación de detenidos se entregará certificación acreditativa del tiempo que estuvo privado de libertad o en libertad condicional, así como informes sobre su situación sanitaria y propuesta terapéutica.

#### Para más información:

- **Consúltanos** <mailto:programapresos@fundacionideas.es>

- **Convenio 112 del Consejo de Europa de Estrasburgo sobre Traslado de Personas Condenadas** en nuestra pag web, en Atención a presos > Información y Asesoría Jurídica > Convenios > Países del Convenio de Estrasburgo 112.pdf, <http://www.espanolesenelmundo.org/index.php?o=files&i=61>

- Página web en Australia del Departamento del fiscal general sobre el acuerdo internacionales de traslado de prisioneros (ITP – International Transfer of prisoners). Condiciones, impreso de solicitud de traslado en Transfer From Australia, al final de la página. [http://www.ag.gov.au/www/agd/agd.nsf/Page/Internationaltransferofprisoners\\_Generalinformation](http://www.ag.gov.au/www/agd/agd.nsf/Page/Internationaltransferofprisoners_Generalinformation)

## 5. EMBAJADA Y CONSULADOS ESPAÑOLES EN AUSTRALIA

La dirección, teléfono, fax, e-mail y web de embajadas y consulados en Australia se pueden consultar en la página del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, <http://www.maec.es/> en Información general, Servicios consulares. En esa misma página, en el apartado Servicios Consulares y recomendaciones de viaje, se pueden ver los consejos y precauciones para viajes a los diferentes países.

También se puede consultar la página de la Embajada española en Australia [http://www.embaspain.com/info\\_aust\\_esp2.htm](http://www.embaspain.com/info_aust_esp2.htm)

### CONSULADO DE AUSTRALIA EN ESPAÑA.

Para viajar a Australia es necesario un visado. Se puede solicitar en el Consulado australiano en Madrid, Torre Espacio, Paseo de la Castellana, 259D, Planta 24, 28046 MADRID - Telefono: 91353 6600 - Fax: 91 353 6692

Se puede encontrar información del consulado australiano en España en la página de la embajada: <http://www.embaustralia.es/>

### DIRECCIÓN EN AUSTRALIA DE LEGAL AID

LEGAL AID EN NSW (NEW SOUTH WALES), SYDNEY Sydney offices, Head Office

Ground Floor, 323 Castlereagh Street ,SYDNEY NSW 2000

Tel: (02) 9219 5000, Fax: (02) 9219 5935, TTY: (02) 9219 5037

PO Box: K847, Haymarket 1238, DX 5 SYDNEY

Website: <http://www.legalaid.nsw.gov.au/asp/index.asp>

## 6. ENLACES DE INTERÉS

Prisiones en NSW (NEW SOUTH WALES) [http://www.dcs.nsw.gov.au/where\\_are\\_we/correctional\\_centres/index.asp](http://www.dcs.nsw.gov.au/where_are_we/correctional_centres/index.asp)

Servicios correccionales de NSW <http://www.dcs.nsw.gov.au/>

Noticias de periódicos Sydney: <http://www.news.com.au>

Listados de la Corte del distrito <http://www.lawlink.nsw.gov.au/dc.nsf/pages/index> se pueden encontrar las listas diarias de asistencias de detenidos a la Corte

Corte federal <http://www.fedcourt.gov.au/> se pueden encontrar las listas diarias de asistencias de detenidos a la Corte

High Court <http://www.hcourt.gov.au/clist.html>